



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2016-MPSM

Tarapoto, 23 de noviembre del 2016.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de noviembre del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter legal de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, de otro lado, en su artículo 9º inciso 8) señala que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, corresponde a éste aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 80º de la norma antes citada, precisa que son funciones específicas de las municipalidades provinciales, respecto en materia de saneamiento, salubridad y salud, regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial;

Que, el artículo 9º de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, prescribe que “la competencia del Estado en materia ambiental tiene carácter compartido y es ejercida por las autoridades del gobierno nacional, gobiernos regionales y municipalidades, de conformidad con la Constitución, la Ley de Bases de Descentralización, sus respectivas Leyes Orgánicas y las leyes específicas de organización y funciones de los distintos sectores del gobierno nacional (...)", por lo que, en su artículo 10º señala que "(...) las Municipalidades son la Autoridades Ambientales Locales, sus funciones y atribuciones son las asignadas por la Constitución y su Ley Orgánica, en el marco del proceso de descentralización, debiendo ejercerlas en concordancia con la Política Nacional Ambiental y Regional, la Agenda Ambiental Nacional y Regional y la normativa ambiental nacional y regional. (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, preceptúa en su artículo 8º que "la municipalidad, tanto provincial como distrital, es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a éstos originados por otras actividades. Correspondiéndole a la Municipalidad Provincial, entre otros, Planificar, promover, regular, aprobar, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar en su jurisdicción, los aspectos técnicos y formales de gestión y manejo de residuos de competencia municipal, tal como se establece en la Ley y el Reglamento. (...)"

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y el Ministerio del Ambiente, se establece en su Cláusula Quinta, referido a las obligaciones de las partes, ítem 5.2, que la Municipalidad Provincial de San Martín se compromete a: 5.2.2.- para efectos de ejecución del programa: Constituir y fortalecer una Unidad de Gestión de Residuos Sólidos (URS), con capacidad técnica y administrativa que coordinará con el MINAN y facilitará la implementación del proyecto en su respectiva circunscripción;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 1083-2014-CM-MPSM, de fecha 09.05.2014, SE CREA la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos (URS) en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de San Martín, con el objetivo de manejar la calidad ambiental por la eficiente y sostenible gestión de los residuos sólidos;

Que, mediante Informe N° 192-2016-GPP/MPSM, de fecha 17.11.2016, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite Informe Técnico Sustentatorio de modificación de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de San Martín, con la incorporación funcional y organizacional de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos (URS) y sus respectivas unidades orgánicas a la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de San Martín, así como también de otras modificaciones funcionales que se detallan en el mismo;

Que, mediante Informe Legal N° 243-2016-OAJ/MPSM, de fecha 18.11.2016, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA FAVORABLE respecto a la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de San Martín, en concordancia con las disposiciones consignadas en los artículos 30º, 33º y 34º del D.S. N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública;

Que, con Informe N° 075-2016-GM/MPSM, de fecha 21.11.2016, suscrito por la Gerente Municipal, a través del cual emite al despacho de Alcaldía INFORME PREVIO a la aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de San Martín, aduciendo en el mismo, que se cumplieron todos los lineamientos y criterios técnicos legales para la aprobación del citado documento de gestión;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, SE APRUEBA POR UNINIMIDAD la:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos (URS) y sus respectivas unidades orgánicas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de San Martín, de conformidad con lo dispuesto en el PRIMER ACUERDO del Acuerdo de Concejo Municipal N° 1083-2014-CM-MPSM, de fecha 06.05.2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de San Martín, aprobado mediante Ordenanza N° 021-2007, incorporando a la misma, a la URS como Órgano Desconcentrado y las Sub-unidades de Limpieza Pública y Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos como Unidades Orgánicas Desconcentradas, modificación señalada en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de San Martín, aprobado por Ordenanza N° 021-2007, y sus modificatorias, señaladas en el Anexo N° 02, el mismo que forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- ADECUAR los demás documentos de gestión con las normas y actos administrativos correspondientes, en virtud a las modificaciones realizadas en la presente norma municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO.- Dar cuenta al Ministerio del Ambiente; Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo; Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Administración y Finanzas; y Oficina de Asesoría Jurídica, de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal para su conocimiento, aplicación y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial de la región. Asimismo encargar a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente ordenanza, así como el de sus respectivos anexos en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín (www.mpsm.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Ing. Victor Manuel Nieves Pinchí
ALCALDE (e)

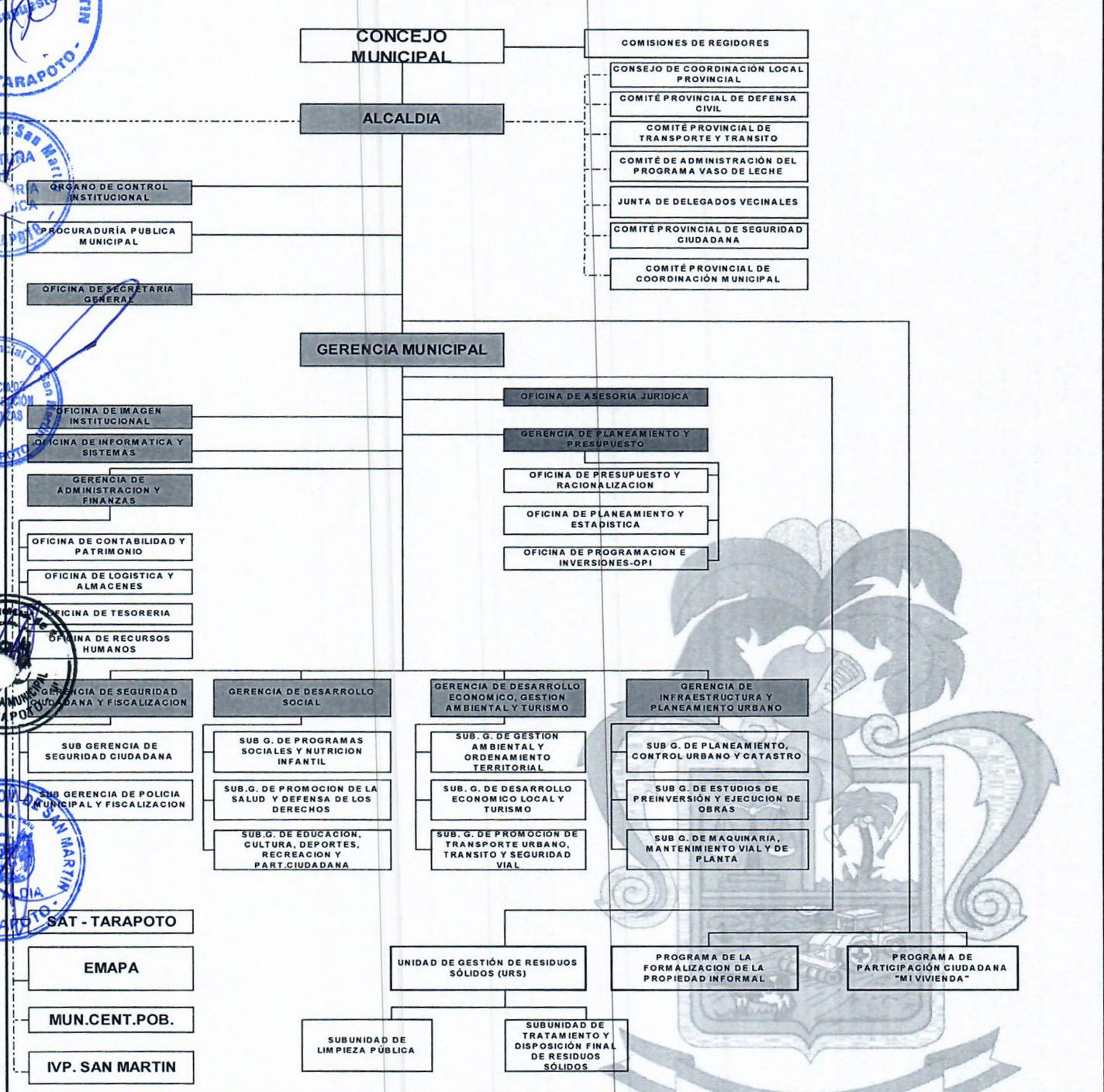


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ANEXO N° 01

ESTRUCTURA ORGÁNICA MODIFICADA MPSM

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2007 DEL 27-12-07





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ANEXO N° 02

Reglamento de Organización y Funciones (ROF) modificado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (URS)

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5° ESTRUCTURA ORGÁNICA

(...)

01. ORGANOS DE ALTA DIRECCION

(...)

02. ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL

(...)

...

06. ORGANOS DESCONCENTRADOS

06.1 Programa de formalización de la Propiedad Informal-PROFOPRI

06.2 Programa de Participación Ciudadana “ALAR NINI”-MI VEREDA.

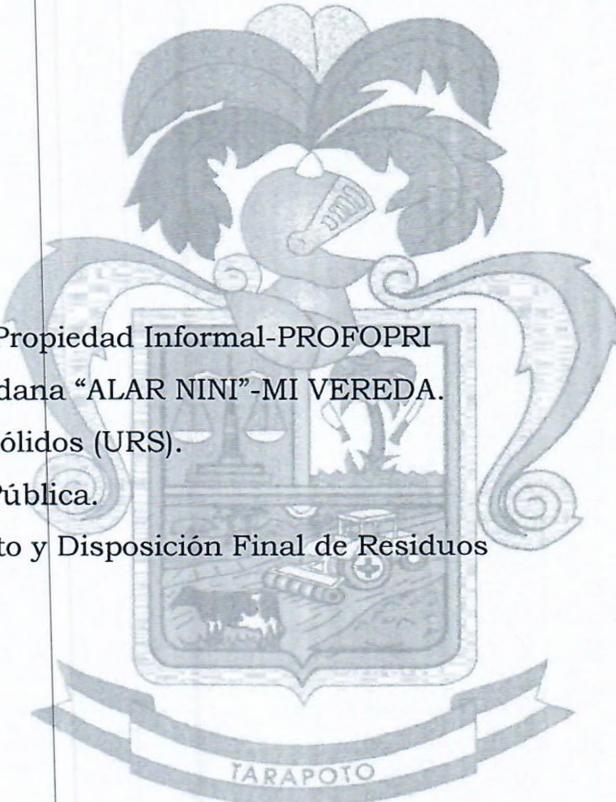
06.3 Unidad de Gestión de Residuos Sólidos (URS).

06.3.1 Sub-unidad de Limpieza Pública.

06.3.2 Sub-unidad de Tratamiento y Disposición Final de Residuos
Sólidos.

(...)

...





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

SUBCAPITULO III

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, GESTION AMBIENTAL Y TURISMO

Artículo 131° GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, GESTION AMBIENTAL Y TURISMO

La Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, es un órgano de Línea, es la encargada de programar, administrar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar el cumplimiento de las actividades relacionadas con la Promoción del Turismo, Gestión Ambiental y Recursos Naturales, MYPES y Comercio Informal, la Promoción Empresarial y la Promoción del Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial; **Se encarga de planificar, supervisar y evaluar la calidad de los servicios públicos de gestión integral de residuos sólidos.** Asimismo es la encargada de promover el desarrollo económico local, el fomento empresarial y la promoción al empleo, en concordancia con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 132° FUNCIONES

Son funciones generales de la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo las siguientes:

- a) Diseñar un (...).
- b) ...
- ...
- m) Formular la política (...).
- n) **Proponer la normativa para toda la actividad técnica administrativa de planeamiento, coordinación, concertación, diseño, aplicación y evaluación relacionada con el manejo apropiado de los residuos sólidos, en el ámbito provincial.**
- o) **Planificar, aprobar y coordinar los planes y programas de trabajo de la URS y sus dependencias.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

- p) Proponer proyectos y actividades orientados a mejorar la prestación de los servicios de limpieza pública, tratamiento o reaprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos.
- q) Coordinar con organizaciones nacionales, regionales y locales el desarrollo de actividades relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos.
- r) Establecer las acciones de control y ajuste para garantizar el cumplimiento de los objetivos de los proyectos de la GIRS y las reglamentaciones vigentes.
- s) Proponer e implementar medidas para el adecuado cumplimiento de los contratos o concesiones sobre algunos aspectos del ciclo de gestión integral de residuos sólidos, en coordinación con las dependencias competentes.
- t) Promover la progresiva erradicación y saneamiento de los botaderos de residuos sólidos, en coordinación con las municipalidades distritales, la Dirección Regional de Salud y la Unidad de Fiscalización y Control de la municipalidad.
- u) Otorgar autorización a los recicladores de residuos sólidos.
- v) Presentar los informes de gestión de la URS al alcalde.
- w) Programar campañas (...).

...

Artículo 137° SANEAMIENTO AMBIENTAL, SALUBRIDAD Y SALUD

El área de Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud, es la encargada de planificar, programar, ejecutar y supervisar las múltiples actividades vinculadas a la prevención de la contaminación ambiental, promoción de la Educación Ambiental y Ecología, y prevención de los conflictos ambientales.

Artículo 138° FUNCIONES

El área de Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud, tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar, ejecutar y evaluar las políticas ambientales y normas para el desarrollo sostenible local y para prevenir o contrarrestar la contaminación ambiental.
- b) Dirigir, ejecutar, coordinar y controlar de manera eficiente las actividades de aseo urbano, recojo, transporte y disposición final de los residuos sólidos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

- c) Distribuir, dirigir y programar rutas de acceso para la recolección de residuos sólidos.
- d) Dirigir, ejecutar, coordinar y controlar el transporte de residuos sólidos.
- e) Dirigir, ejecutar y programar la deposición final de los residuos sólidos.
- f) Ejecutar estudios orientados a la reutilización y reciclaje de la materia orgánica e inorgánica.
- g) Efectuar campañas de saneamiento ambiental, como inspecciones sanitarias, fumigación y desinfección de establecimientos públicos y privados.
- h) Participar en forma directa en la formulación de los programas de Educación Ambiental y Ecología.
- i) Ejecutar la limpieza de vías y áreas de uso público.
- j) Ejecutar acciones específicas contra la contaminación ambiental (humos, gases, ruidos, etc.) en aras de la salud pública.
- k) Evaluar aspectos ambientales para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a establecimientos industriales y/o comerciales.
- l) Atender las quejas vecinales y resolver conflictos originados por problemas ambientales.
- m) Otras que le asigne la Sub Gerencia Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial.

Artículo 139° ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES

(...)

Artículo 140° FUNCIONES

El área de Ordenamiento Territorial y Manejo de los Recursos Naturales, tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar (...).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

b) (...)

...

n) Desarrollar y ejecutar proyectos a favor de la prevención de la contaminación ambiental, ordenamiento territorial, la calidad del agua, así como el control de posibles riesgos a la salud pública.

o) ...

(...)

...

CAPITULO VII

ORGANOS DESCONCENTRADOS

SUB CAPITULO I

PROGRAMA DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL- PROFOPRI.

Artículo 177° El Programa de Formalización de la Propiedad Informal-PROFOPRI, de la Municipalidad Provincial de San Martín es un órgano desconcentrado que se crea con la finalidad de lograr (...).

...

(...)

Artículo 178°

...

SUB CAPITULO III

UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (URS)

Artículo 179°. La Unidad de Gestión de Residuos Sólidos es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Provincial, que depende de la Gerencia Municipal, responsable de la prestación directa o indirecta de los servicios de limpieza pública, tratamiento o reaprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos bajo los lineamientos, normalización técnica, supervisión y evaluación de la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo. Está a cargo de programar, ejecutar y controlar las actividades



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

técnico-operativas vinculadas al manejo de residuos sólidos orientadas a satisfacer las necesidades de los vecinos, así como la eficiencia, eficacia y calidad del mismo.

Artículo 180°. La Unidad de Gestión de Residuos Sólidos está a cargo de un Servidor Público de confianza con categoría de Director Superior (DS), quien depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Artículo 181°. Corresponde a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Ejecutar los planes y programas de trabajo de la Unidad y sus dependencias.
- b) Programar, supervisar, monitorear, controlar y evaluar las actividades técnico-operativas de la Unidad, en el marco de las metas establecidas.
- c) Proponer acciones orientadas a mejorar la prestación de los servicios de limpieza pública, tratamiento o reaprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos.
- d) Supervisar la conducción de las plantas de aprovechamiento y el relleno sanitario de la municipalidad, teniendo en cuenta las normas vigentes y los reglamentos técnicos.
- e) Programar, administrar y controlar la utilización de la flota vehicular, maquinarias, equipos y herramientas de limpieza pública, tratamiento y disposición final de la entidad, teniendo en cuenta las normas vigentes y los reglamentos técnicos.
- f) Supervisar las acciones de apoyo a las municipalidades distritales cuando sus sistemas de recolección de residuos sólidos hayan sido declarados en emergencia sanitaria o ambiental, conforme a las normas sobre la materia.
- g) Supervisar los servicios de saneamiento rural cuando estos no puedan ser atendidos por las municipalidades de centros poblados rurales y coordinar con ellas para la realización de campañas de manejo de residuos sólidos.
- h) Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo el desarrollo de actividades relacionadas con la prestación de los servicios de limpieza pública, tratamiento o reaprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

- i) Coordinar acciones conjuntas con la comunidad para mejorar el servicio de limpieza pública y el servicio de manejo de residuos sólidos.
- j) Ejecutar acciones de sensibilización a la comunidad sobre el manejo de los residuos sólidos, pago de arbitrios y la salubridad en los espacios públicos, instituciones educativas, centros de abastos y otros lugares públicos del ámbito municipal.
- k) Implementar programas de educación ambiental en residuos sólidos dirigidos a la ciudadanía.
- l) Fiscalizar la operatividad de los recicladores conforme a las normas en la materia.
- m) Mantener actualizada la información estadística de la Unidad.
- n) Controlar el cumplimiento de los indicadores de manejo de residuos sólidos de la Unidad y sus dependencias.
- o) Formular los informes de gestión de la Unidad.
- p) Proponer y administrar al personal a su cargo, brindándole capacitación permanente para el logro de sus objetivos.
- q) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por la Gerencia Municipal.

Artículo 182°. La Unidad de Gestión de Residuos Sólidos está conformada por dos unidades orgánicas:

06.3 Unidad de Gestión de Residuos Sólidos (URS).

06.3.1 Sub-unidad de Limpieza Pública.

06.3.2 Sub-unidad de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos.

Artículo 183°. La Subunidad de Limpieza Pública es una unidad orgánica de tercer nivel, responsable de programar, ejecutar y controlar el cumplimiento de las actividades concernientes a la limpieza pública. Se encarga del barrido, recolección y transporte de los residuos sólidos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Artículo 184°. La Subunidad de Limpieza Pública está a cargo de un Servidor Público con categoría de Ejecutivo (EJ), quien depende jerárquicamente de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.

Artículo 185°. La Subunidad de Limpieza Pública tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Participar en la programación de las actividades de la Subunidad.
- b) Organizar, ejecutar y controlar los servicios de barrido, recolección y transporte.
- c) Proveer los servicios de saneamiento rural cuando estos no puedan ser atendidos por las municipalidades de centros poblados rurales y coordinar con ellas para la realización de campañas de manejo de residuos sólidos.
- d) Administrar el uso responsable de la flota vehicular, maquinaria y herramientas asignadas.
- e) Mantener actualizada la información estadística de la Subunidad y generar los indicadores y reportes acordados con la dirección de la URS.
- f) Administrar el personal a su cargo, brindándole capacitación permanente para el logro de sus objetivos.
- g) Las demás funciones de naturaleza similar que le asigne la URS.

Artículo 186°. La Subunidad de Tratamiento de Residuos Sólidos es una unidad orgánica de tercer nivel, responsable de programar, ejecutar y controlar el cumplimiento de las actividades concernientes a la segregación, reaprovechamiento y la disposición final de los residuos sólidos. Se encarga de implementar intervenciones de revaloración de residuos, reciclaje y minimización de los mismos.

Artículo 187°. La Subunidad de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos está a cargo de un Servidor Público con categoría de Ejecutivo (EJ), quien depende jerárquicamente de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.

Artículo 188°. La Subunidad de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Participar en la programación de las actividades de la Subunidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

- b) Organizar, ejecutar y controlar los servicios de segregación, reaprovechamiento y disposición final de residuos sólidos.
- c) Organizar, ejecutar y controlar la recolección selectiva de residuos sólidos.
- d) Conducir adecuadamente las plantas de aprovechamiento y el relleno sanitario de la municipalidad, teniendo en cuenta las normas vigentes y los reglamentos técnicos.
- e) Administrar el uso responsable de la maquinaria, equipo y herramientas asignadas.
- f) Ejecutar las acciones de apoyo a las municipalidades distritales cuando sus sistemas de recolección de residuos sólidos hayan sido declarados en emergencia sanitaria o ambiental, conforme a las normas sobre la materia.
- g) Proveer los servicios de saneamiento rural cuando estos no puedan ser atendidos por las municipalidades de centros poblados rurales y coordinar con ellas para la realización de campañas de manejo de residuos sólidos.
- h) Mantener actualizada la información estadística de la Subunidad y generar los indicadores y reportes acordados con la dirección de la URS.
- i) Administrar al personal a su cargo, brindándole capacitación permanente para el logro de sus objetivos.
- j) Controlar la adecuada operatividad de los recicladores de residuos sólidos, conforme a las normas sobre la materia.
- k) Las demás funciones de naturaleza similar que le asigne la URS.

CAPITULO VIII ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS SUB CAPITULO I

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - TARAPOTO (SATT)

Artículo 188°. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - TARAPOTO (SAT-T)

Es un Órgano Descentralizado con personería jurídica de derecho público interno el mismo que cuenta con autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestaria.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

SUBCAPITULO II

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL SAN MARTIN -IVP SM

Artículo 189°. IVP – SAN MARTIN

Órgano descentralizado que cuenta con sus propios estatutos que es aprobado por el Concejo Municipal.

SUBCAPITULO III

MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADOS

Artículo 190°. CENTROS POBLADOS

Las Municipalidades de Centros Poblados son creadas acorde a la nueva Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, y (...).

CAPITULO IX

EMPRESAS DE PARTICIPACION MUNICIPAL

SUBCAPITULO I

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (EMAPA)

Artículo 191°. EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (EMAPA)

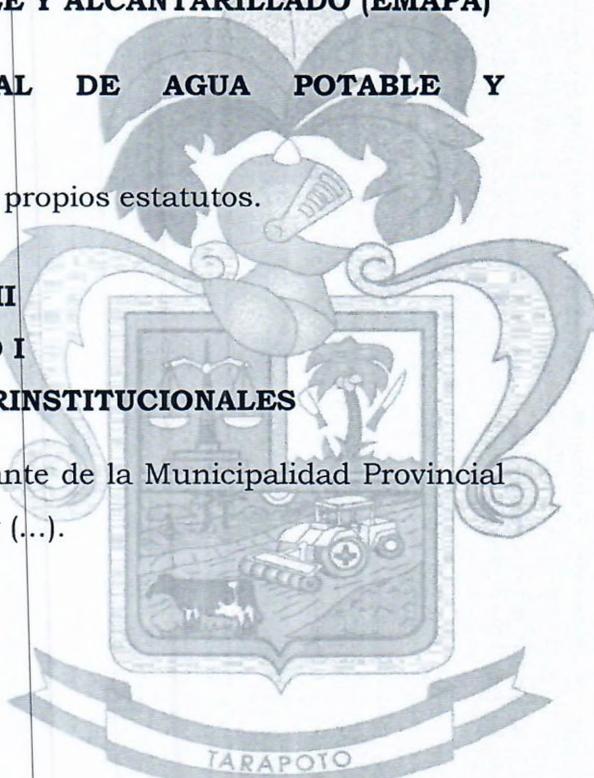
Órgano descentralizado que cuenta con sus propios estatutos.

TITULO III

CAPÍTULO I

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 192°. El Alcalde, como representante de la Municipalidad Provincial de San Martín, es el responsable de dirigir y (...).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Artículo 193°. Los funcionarios de la Municipalidad coordinan en el ámbito de su competencia y por (...).

Artículo 194°. Corresponde a los Gerentes y Jefes de Oficina representar al Gerente Municipal o el Alcalde (...).

CAPÍTULO II

DEL REGIMEN LABORAL

Artículo 195°. Los funcionarios y empleados de la Municipalidad Provincial de San Martín se sujetan al (...).

